



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN SOCIAL, para el año 2026.

Primero.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.-Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social, organizadas por las asociaciones del municipio de Biescas.

2.-Las subvenciones se regirán por lo previsto en esta convocatoria, por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones del municipio en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social publicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 229 de fecha 26 de noviembre de 2024, por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Segundo.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.-Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que supongan la realización de actividades o actuaciones desarrolladas dentro del municipio de Biescas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

2.-Cada asociación podrá presentar un máximo de 2 solicitudes encuadradas en alguna de las siguientes modalidades:

CULTURA:

- a) Organización de proyectos e iniciativas relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural del municipio.
- b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares del territorio
- c) Realización de inversiones en la recuperación del patrimonio cultural así como la realización de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el patrimonio municipal.

DEPORTES:

- a) Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito municipal.
- b) Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva.
- c) Organización en competiciones deportivas organizadas, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

MEDIO AMBIENTE:

- a) Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (organización de cursos o encuentros, exposiciones, campañas...)
- b) Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental...).
- c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.
- d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

ACCION SOCIAL:

- a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en el municipio, a recursos básicos para su atención.
- b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos del municipio

3.-No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Con carácter general, no serán objeto de subvención:

- a) Los viajes lúdicos, las consumiciones de bebidas o alimentación, desplazamientos en vehículos particulares.
- b) Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de Asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación.
En el área de Acción Social, podrá admitirse la justificación de nóminas de personal cuando así se derive de la naturaleza de la actuación subvencionada, valorando para ello la adscripción y dedicación horaria del trabajador al proyecto de que se trate.
- c) La adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos, o la adquisición de muebles y equipamientos para dichos locales o asociaciones.
- d) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.
- e) Actividades con ánimo de lucro.
- f) La subvención o subcontratación de otras entidades o particulares en la organización y/o desarrollo de toda o parte fundamental de la actividad, salvo que se trate de actuaciones de dinamización promovidas por personas jurídicas cuyo objeto social no incluya el ejercicio de esas actividades.
- g) Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.
- h) Los gastos de funcionamiento interno de la Asociación, tales como teléfono, material de oficina, correos, gastos de personal, gastos de gestoría, etc.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

4.-En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

5.-Específica, en materia de Medio Ambiente, no serán objeto de subvención:

- a) Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- b) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)

Tercero.- BENEFICIARIOS.

1.-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de ámbito municipal y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio fiscal o social en el municipio de Biescas que cumplan con los requisitos exigidos.

2.-Para obtener la condición de beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Biescas.
- c) Realizar la actividad objeto de subvención dentro del municipio de Biescas y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento.
- d) Disponer de los medios necesarios para que las actividades objeto de subvención se puedan realizar

3.-No podrán tener la condición de beneficiaria aquellas asociaciones que:

- a) Concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS
- b) Tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Biescas en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa directa.
- c) No hubieran cumplido los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones nominativas directas concedidas por el Ayuntamiento de Biescas en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, previsto en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 27 de la misma, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Quinto.- CRÉCITO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1.-La cuantía total máxima para esta convocatoria es de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Biescas para el ejercicio 2026: 3300.48901: doce mil euros (12.000 €).

En caso de no ser suficiente la cantidad presupuestaria para todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención

2.- La subvención concedida será como máximo del 65 % del gasto subvencionable.

3.-El importe de la subvención no podrá superar la cantidad de 2.000 €, siendo esta cantidad la máxima que se pueda solicitar.

El gasto subvencionable se considerará el presentado en la solicitud.

El importe de la subvención concedida podrá ser inferior en el caso de que se justifique un gasto menor, una vez realizada la actividad

4.-Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a otorgar por el Ayuntamiento no podrá superar el 65 % de dicho coste justificado, una vez minorados los ingresos que se hayan podido obtener en la realización del proyecto.

Sexto. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste total del proyecto o actividad.

Séptimo.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, y la documentación relacionada con la misma se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es/>

Se deberá presentar la siguiente documentación (disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento):

- Anexo I. Solicitud de subvención (una por área y por proyecto o actuación solicitada)
- Anexo II. Memoria descriptiva, presupuesto y plan de financiación (una por área y por proyecto o actuación solicitada)
- Anexo III. Declaración responsable de otras ayudas (una por área y por proyecto o actuación solicitada)



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- Copia de los Estatutos de la Asociación, CIF de la asociación e inscripción en el registro de Asociaciones de Aragón en caso de solicitud de subvención por primera vez.

2.-El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo

3.-Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándolo que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Octavo.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios que se establecen para la adjudicación de la subvención son los siguientes:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural, deportivo, medio ambiental y de acción social en el municipio de Biescas
- b) Que fomente los valores culturales, deportivos, medio ambientales y de acción social del territorio así como la repercusión social del proyecto.
- c) Que las actividades propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- d) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables.
- e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
- f) Haber desarrollado el programa o actuación propuesto en anteriores anualidades.
- g) Historial de solicitudes y justificación de las actuaciones concedidas anteriormente.

Noveno.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.-La Agente de Empleo y Desarrollo Local será el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2.-Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitirá informe sobre las solicitudes. Dicho órgano formulará propuesta de resolución provisional y la elevará a la Sra. Alcaldesa, órgano concedente.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán las solicitudes informadas favorablemente.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3.-Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se podrá prorratear entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes.

4.-La Alcaldesa, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Si la resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, la alcaldesa deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

5.-Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6.-Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria. Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.-La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la Alcaldía.

2.-El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

3.-Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoprimer.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de cada anualidad, pudiendo presentar la documentación justificativa tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de dicha documentación. Aquellas actuaciones que se realicen a partir del 1 de noviembre se encuadrarán en la siguiente convocatoria.

2.-La documentación justificativa se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es/>

3.-El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la actuación para la que se haya concedido la subvención y previa justificación de la realización de la actividad, debiendo presentarse la siguiente documentación:

-Anexo IV. Solicitud de pago

-Anexo V. Memoria descriptiva y certificado otras ayudas

-Anexo VI. Relación de gastos y certificado realización actividad

-Anexo VII. Declaración responsable corriente pagos

-Anexo VIII.- Ficha de terceros.

-Original o fotocopia de las facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas relacionadas en el Anexo VI y sus justificantes de pago (copia de transferencias bancarias, resguardos de pago con tarjeta, copia de talones, extractos bancarios). En todo documento deberá figurar el acreedor, importe del gasto, concepto y fecha de emisión, así como la fecha de pago. Para aquellos gastos con importe igual o menor a 300 € se aceptará justificante de pago en metálico, en cuyo caso se deberá aportar factura con la leyenda "recibí en metálico" con la fecha y sello del acreedor

-Material gráfico o publicitario donde conste la participación del Ayuntamiento de Biescas. En caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, realización de estudios, fotografías, vídeos,



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

etc. se adjuntará un ejemplar o copia para el Ayuntamiento. En caso de aportar como gasto justificable la compra de equipación o ropa deportiva será obligatoria la impresión en dichas prendas del anagrama del Ayuntamiento.

4.-Si llegado el último día del plazo de justificación, un beneficiario no ha presentado documentación justificativa ni previamente a presentado renuncia a la subvención concedida, se le penalizará con la imposibilidad de ser beneficiario de subvención alguna en la siguiente convocatoria.

Decimosegundo.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Biescas así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Biescas la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Biescas.

e) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Biescas referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención del Ayuntamiento de Biescas y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

g) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación del Ayuntamiento.

h) Comunicar con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas; actos en los que el Ayuntamiento deberá estar representado.

Decimotercero.-MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada por ella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinto.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexto.- RECURSOS

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de subvenciones, incluidos formularios anexos, serán tratados por el Ayuntamiento de Biescas con la única finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante lo anterior, ponemos en su conocimiento que las entidades y/o asociaciones beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Huesca (BOPH) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Biescas con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Biescas, a través del correo administracion@biescas.es, o en nuestra Sede Electrónica <https://biescas.sedelectronica.es/info.0>.

Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad <https://www.biescas.es/politica-de-privacidad/>

En Biescas, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín